Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación n° 68/2006 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION Nº 162/2006

FUNDAMENTOS

Como integrantes de la Región Patagónica consideramos que es necesario que los estados provinciales promuevan medidas tendientes a afianzar su identidad cultural. En ese sentido, nos proponemos trasladar la idea que diera origen a la ***Ley 2234 de la Provincia de La Pampa*** y que fuera sancionada a fines del año 2005. En esa provincia siempre ha sido una política de los distintos gobiernos provinciales el reconocimiento de los artistas locales y de alguna forma éstos han tenido a su disposición de parte del Estado Provincial diversos canales de difusión para sus obras en las distintas expresiones que profesan. Aun siendo así, se estima que es muy importante además de necesario, impulsar normas que apunten a que dichos artistas reciban la justa retribución por su trabajo.

El acerbo cultural de la región, a pesar de la juventud institucional de nuestras provincias, ha sabido ganarse un espacio en el que no sería dificultoso armar rápidamente una nutrida lista de artistas plásticos si nos lo propusiéramos. Los artistas en general y en especial aquellos que están alejados de Buenos Aires, como son los patagónicos, encuentran muchas dificultades cuando intentan obtener un recupero económico por su obra; eso hace que, como antes se mencionara, sea posible enumerar listados de obras disponibles en muchas ciudades de nuestra región y cuyos anónimos autores trabajan a diario desde su ámbito creativo generalmente en el tiempo de descanso que sus trabajos les otorgan, de manera que hacer posible un apoyo económico a través de normas específicas como la mencionada, con seguridad va a contribuir a reforzar nuestras identidades regional y provincial.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO

RECOMIENDA

Artículo 1°. A los Poderes Legislativos de las Provincias Patagónicas la instrumentación de normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos. A tal efecto se sugiere la incorporación en los pliegos licitatorios de obras la necesidad de adquirir, por parte de las empresas que se presenten, una obra de artista de la

Región Patagónica. Esta deberá exponerse en lugar destacado del espacio público de que se trate.

Artículo 2°. De forma.

Leg. ESTHER ACUÑA
Vicepresidente Parlamento Patagónico

Leg. SUSANA HOLGADO
Secretaria Parlamento Patagónico

Leg. MARTA MILESI
Presidente Parlamento Patagónico

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION N° 68/2006 "P.P"